



## **Resolución Dirección Ejecutiva**

**N° 54/2025**

Montevideo, 27 de marzo de 2025

**VISTO:** el expediente sancionatorio N° 2024-901-1-0000298, seguido contra la Asociación Civil Smokin Ribs Club Cannábico.

### **RESULTANDO:**

**I)** La Asociación Civil Smokin Ribs Club Cannábico (en adelante el Club o el encausado) fue habilitada a realizar las actividades típicas de su giro por la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).

**II)** De reciente inspección de rutina al Club, el Área de Fiscalización constató en la sede una diferencia de stock injustificada entre el acopiado y el declarado ante el portal de Clubes. Ante ello, inició causa sancionatoria y se dio pase al Área Jurídica.

**III)** El Área Jurídica, a la luz de los informes y documentos agregados, calificó las infracciones cometidas como graves, sugirió sancionar al Club y elevó el expediente a la Dirección Ejecutiva.

**IV)** La Dirección Ejecutiva compartió el informe del Área Jurídica y dispuso que se le otorgara vista al Club por el plazo hábil, lo que se concretó en el domicilio electrónico constituido ante el IRCCA.

**V)** El Club evacuó la vista en el plazo conferido, presentando sus descargos del caso. Analizados que fueran por parte del Área Jurídica, ésta informó sugiriendo hacer lugar parcialmente a los mismos, recalificando la falta como leve, y sugiriendo y continuar con la pretensión sancionatoria, elevando la causa a la Dirección Ejecutiva para su Resolución.

### **CONSIDERANDO:**

**I)** Del análisis de los antecedentes allegados a la causa, se irá a sancionar a la Asociación Civil Smokin Ribs Club Cannábico, según lo que se detalla a continuación.



**II)** Son cometidos y atribuciones del IRCCA otorgar licencias, así como el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expendio de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172.

**III)** Asimismo, según el artículo 39 de la Ley N°19.172 *“La Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder”*.

**IV)** Por Resolución R/JD/7/2022, tal atribución le fue delegada a la Dirección Ejecutiva del IRCCA.

**V)** De las potestades conferidas a la Junta Directiva por el citado artículo 39 de la Ley N°19.172 y las que surgen del Título IV sobre Infracciones y Sanciones del Decreto N°120/014, corresponde realizar un análisis formal y sustancial del procedimiento desplegado en este expediente.

**VI)** En cuanto a lo formal, se tuteló plenamente el derecho de defensa del Club confiriéndosele vista de las actuaciones, y la causa transcurrió en un plazo razonable y según los estándares constitucionales del debido procedimiento administrativo.

**VII)** En cuanto a lo sustancial, los hechos atribuidos fueron debidamente acreditados y la calificación jurídica de los mismos fue debidamente fundada. En efecto, tal como indica en sus informes, el Área de Fiscalización constató la infracción.

**VIII)** A partir de la plataforma fáctica que antecede, se desprende que el Club vulneró lo dispuesto por los artículos 23, 29, 89 y 90 del Decreto N° 120/014 y el numeral 2 literal C de la R/JD/9/2018

**IX)** Teniendo en cuenta las infracciones cometidas, valoradas conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución R/JD/60/2017, se califica dicha infracción como leve.

**X)** En cuanto a la sanción a recaer, atendiendo a las infracciones constatadas, su calificación y los antecedentes, esta Dirección Ejecutiva le impondrá al Club la sanción de apercibimiento, por ser una decisión que, además de razonable y ajustada a las



circunstancias del caso, se encuentra dentro de los parámetros legales y procura tener un efecto preventivo-aleccionador sobre la conducta del infractor.

**ATENCIÓN:** a los fundamentos que vienen de exponerse, lo que surge del expediente y por lo establecido en la Constitución de la República, Ley N°19.172, Decreto N°120/014, las resoluciones de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/7/2022, R/JD/60/2017 y R/JD/9/2018,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL IRCCA**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

- 1º)** Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico Smokin Ribs la sanción de apercibimiento.
- 2º)** Notificar la presente Resolución al Club.
- 3º)** Incorporar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.
- 4º)** Encomendar al Área de Fiscalización al ajuste del Portal de Clubes según corresponda.
- 5º)** Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.
- 6º)** Cumplido, archívese.

---

Cr. Diego Serrano  
Director Ejecutivo - IRCCA